

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

1. Ámbito objetivo del plan

El presente plan económico-financiero afecta al Ayuntamiento de Manzanares. No se incluye la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Empresa Municipal de Vivienda de Manzanares, S.A., que presta servicios financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, porque en ella no se da ninguna situación que obligue a adoptar un plan económico-financiero.

2. Causas del incumplimiento

Con motivo de la aprobación definitiva del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016 se ha puesto de manifiesto un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El presupuesto ha quedado definitivamente aprobado en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 29 de marzo de 2016. Se acompañan como anexos I y II a este informe los emitidos por esta Intervención el 15 de febrero de 2016.

La causa del incumplimiento es la realización en el ejercicio 2016 de inversiones incluidas en el Plan de Empleo de la Junta de Comunidades. Como se indicaba en la memoria del presupuesto para este ejercicio:

Se establecen por tanto las cantidades necesarias para incorporar a este Ayuntamiento a dicho Plan de Empleo, asumiendo con los gastos no subvencionados y aportando lo necesario para que el esfuerzo realizado tenga una proyección futura en Manzanares, con un proyecto de eliminación de barreras arquitectónicas en el caso histórico de nuestra ciudad, y otro de mejora de la infraestructura del Parque del Polígono. Proyectos que permitirán la incorporación de más de un centenar de trabajadores desempleados en el conjunto de los proyectos presentados.

En definitiva, se trata de unos incumplimientos de la regla de gasto y del objetivo de estabilidad presupuestaria que no obedecen a un desequilibrio estructural de las finanzas municipales. Por el contrario, se trata de una situación excepcional que sólo afecta al ejercicio 2016 y que en el ejercicio 2017 y siguientes no se repetirá. Y para ello no serán necesarias medidas excepcionales, bastará con situar de nuevo las inversiones municipales en su nivel habitual, no en el nivel excepcional previsto en el presupuesto para 2016.

3. Previsiones tendenciales de ingresos y gastos

Bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos, a continuación se muestran las previsiones para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 de ingresos y gastos de este Ayuntamiento.

GASTOS. CAPÍTULO	2016	2017	2018
1. Remuneraciones del personal	8.273.400,00	8.356.134,00	8.439.695,34
2. Compra de bienes corrientes y serv.	4.190.700,00	4.250.000,00	4.350.000,00

3. Intereses	60.000,00	40.000,00	34.000,00
4. Transferencias corrientes	676.600,00	680.000,00	690.000,00
6. Inversiones Reales	1.720.900,00	698.716,01	930.332,77
7. Transferencias de capital	22.000,00	22.000,00	22.000,00
8. Variaciones de activos financieros	0	0	0
9. Variaciones de pasivos financieros	353.000,00	636.000,00	685.000,00
Totales	15.296.600,00	14.682.850,01	15.151.028,11

INGRESOS. CAPÍTULO	2016	2017	2018
1. Impuestos directos	6.438.000,00	6.500.000,00	6.650.000,00
2. Impuestos indirectos	245.500,00	260.000,00	270.000,00
3. Tasas y otros ingresos	2.517.435,00	2.592.850,01	2.646.028,11
4. Transferencias corrientes	4.690.415,00	4.800.000,00	4.950.000,00
5. Ingresos patrimoniales	32.000,00	35.000,00	35.000,00
6. Enajenación de inversiones Reales	0	0	0
7. Transferencias de capital	416.250,00	495.000,00	600.000,00
8. Variaciones de activos financieros	0	0	0
9. Variaciones de pasivos financieros	957.000,00	0	0
Totales	15.296.600,00	14.682.850,01	15.151.028,11

El cumplimiento de la regla de gasto se verificaría de la forma siguiente en dichos ejercicios:

	2016	2017	2018
Límite de gasto no financiero	12.237.622,32	12.506.850,01	12.832.028,11
Aumento anual		2,20%	2,60%
Presupuesto total	15.296.600,00	14.682.850,01	15.151.028,11
menos amortización de la deuda	-353.000,00	-636.000,00	-685.000,00
Total capítulos 1 a 7	14.943.600,00	14.046.850,01	14.466.028,11
menos intereses de la deuda	-60.000,00	-40.000,00	-34.000,00
menos gastos fondos finalistas	-1.462.750,00	-1.500.000,00	-1.600.000,00
Total gasto no financiero	13.420.850,00	12.506.850,01	12.832.028,11
Exceso de gasto no financiero	1.183.227,68	0,00	0,00

Y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se verificaría de la forma siguiente:

	2016	2017	2018
Previsión de derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7	14.339.600,00	14.682.850,01	15.151.028,11

Previsión de obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7	14.943.600,00	14.046.850,01	14.466.028,11
Diferencia (necesidad)	-604.000,00	636.000,00	685.000,00

Ajustes:

Utilización del criterio de caja en ingresos tributarios	-337.521,26	-340.000,00	-350.000,00
--	-------------	-------------	-------------

Capacidad / necesidad de financiación	-941.521,26	296.000,00	335.000,00
---------------------------------------	-------------	------------	------------

4. Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan

Las medidas necesarias para la vuelta al cumplimiento de la regla de gasto y del objetivo de estabilidad presupuestaria son, como se apuntó más arriba, la elaboración y ejecución en los ejercicios siguientes de unos presupuestos que no contengan el excepcional nivel de inversiones que contiene el presupuesto para 2016. La evolución normal de ingresos y gastos en 2017 y 2018, incluidos los gastos para el pago de las anualidades de la operación de préstamo a largo plazo concertado en 2016, permitirá volver a cumplir con la regla de gasto y con el objetivo de estabilidad presupuestaria, sin necesidad de implementar medidas de redimensionamiento del gasto público ni de financiación excepcional por la vía de los ingresos.

5. Previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.

Como se ha indicado, las variables presupuestarias de las que parte el plan son la situación habitual que ha vivido el Ayuntamiento durante los últimos ejercicios. Las previsiones de ingresos y gastos se han basado en que el entorno económico se mantendrá en unas condiciones parecidas a las actuales. Por ello, se ha previsto que los tributos municipales y la participación en los ingresos del Estado, que son los pilares financieros del Ayuntamiento, evolucionen de forma parecida a como lo vienen haciendo últimamente.

6. Análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Por la naturaleza del desequilibrio, que es excepcional en el año 2016, los escenarios alternativos no afectarán a la vuelta a la situación de equilibrio en 2017, que sólo depende de la realización de un volumen moderado de inversiones.

7. Otras medidas.

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación. No es necesario para alcanzar el equilibrio.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes. No es necesario para alcanzar el equilibrio.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local. No es necesario para alcanzar el equilibrio.
- d) Racionalización organizativa. No es necesario para alcanzar el equilibrio.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad. No existen estas entidades en el municipio de Manzanares.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia. No es necesario para alcanzar el equilibrio, ni se considera conveniente para los intereses municipales.

Manzanares, 18 de abril de 2016

EL ALCALDE



Fdo: Julián Nieva Delgado

Alfonso Nieto-Sandoval Taviro, Interventor del Ayuntamiento de Manzanares, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Artículo 18.1 e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en relación con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, formula el siguiente

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

1º. Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos previstos en el Presupuesto

a) Liquidación de ejercicios anteriores:

La liquidación del ejercicio 2014, último liquidado, arroja un remanente de tesorería para gastos generales por importe de 1.003.725,63 euros.

El avance de liquidación del ejercicio 2015, a fecha 30/09/2015 refleja un remanente de tesorería por importe de 2.037.385,25 euros.

b) Previsiones de ingresos en el actual ejercicio:

Para la evaluación de los ingresos que se incluyen en el Presupuesto para el ejercicio 2016 se han tenido en cuenta los rendimientos obtenidos en ejercicios anteriores; las previsiones sobre tributos propios y participaciones en los Tributos del Estado establecidos actualmente; las tarifas establecidas y aprobadas en las Ordenanzas Fiscales referentes a impuestos, tasas y precios públicos, así como los conciertos y acuerdos con otras Administraciones Públicas para el mantenimiento de servicios y ejecución de obras municipales.

2º. Evaluación de las operaciones de crédito previstas en el Presupuesto

El presupuesto contiene una previsión de operación de crédito a largo plazo de 957.000 euros para la financiación de diversas inversiones del presupuesto. Supuesto un plazo de amortización de doce años, la cuota anual de intereses y amortización se situaría en torno a los 85.000 euros, cantidad que puede ser asumida por el ahorro neto que anualmente se genera.

3º. Suficiencia de los créditos para gastos

Los créditos consignados en el Estado de Gastos del Presupuesto son suficientes para atender las obligaciones exigibles al Ayuntamiento, los gastos de funcionamiento de los servicios ya establecidos, los que se proponen crear y la extensión y ampliación de los existentes, así como para la ejecución de las inversiones proyectadas.

En consecuencia es efectiva la nivelación presupuestaria.

4º. Estabilidad presupuestaria

El objetivo de estabilidad presupuestaria se cumple tanto en el Presupuesto del Ayuntamiento y como en los estados de previsión de la Empresa Municipal de Vivienda, de la forma siguiente

CÁLCULO DE LA NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento	E.M.V.M. S.A.
Previsión de derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7	14.339.600,00	13.400,00
Previsión de obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7	14.943.600,00	13.400,00
Diferencia (necesidad)	-604.000,00	0,00
Ajustes:		
Utilización del criterio de caja en ingresos tributarios	337.521,26	0,00
Capacidad / necesidad de financiación	-941.521,26	0,00

5º. Regla de gasto

El límite de crecimiento de la regla de gasto para el año 2016 ha sido fijado por el Gobierno en el 1,8%. De acuerdo con esta regla, el límite máximo de gasto no financiero que el Ayuntamiento puede realizar en 2016 asciende a 12.237.622,32 euros. Este límite es rebasado por el presupuesto presentado, dado que el gasto no financiero que contiene supone 13.420.850 euros, también como consecuencia del volumen de inversiones contempladas en el mismo.

Manzanares, 15 de febrero de 2016
EL INTERVENTOR



Alfonso Nieto-Sandoval Taviro, Interventor del Ayuntamiento de Manzanares, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 168.4 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en relación con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, formula el siguiente

INFORME DE INTERVENCIÓN

Antecedentes:

1. El Presupuesto General para el año 2016 está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento y el estado de previsión de la Empresa Municipal de la Vivienda de Manzanares, S.A. por un importe consolidado de 15.306.800 euros, tanto en gastos como en ingresos, apareciendo por lo tanto nivelado y sin déficit inicial.
2. Al Proyecto de Presupuesto General se incorporan la totalidad de los documentos legalmente exigibles determinados en el Artículo 165 y siguientes del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Artículo 18 del Real Decreto 500/1990.

Legislación aplicable:

Son de aplicación al caso lo dispuesto en el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los cuales son tomados como base para emitir el siguiente INFORME:

1. El Presupuesto General propuesto por la Presidencia SI se adecua al contenido del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
2. En cuanto al contenido de la Ley Orgánica 2/2012, el Presupuesto General propuesto por la Alcaldía incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, dado que:
 - Contempla una necesidad de financiación de 941.521,26 euros frente al objetivo de 0,00 fijado por el Gobierno.
 - Contempla un gasto no financiero de 13.420.850,00 euros, frente al límite de 12.237.622,32 euros fijado por la regla de gasto.
3. El artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 dispone que *en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda*

pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto. Este plan contendrá como mínimo la siguiente información:

- Causas del incumplimiento
- Previsiones de ingresos y gastos
- Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan.
- Variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan y supuestos sobre los que se basan.
- Análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

4. El artículo 22 de dicha ley establece el procedimiento de tramitación de los planes económico-financieros, que es el siguiente:
 - a) Serán presentados ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la aprobación del límite máximo de gasto no financiero.
 - b) Serán aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.
 - c) Deberán ser puestos en marcha en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación del límite máximo de gasto no financiero.
 - d) Deberá dársele la misma publicidad que la establecida por las leyes para el presupuesto del Ayuntamiento.
5. Por tanto, se informa que la aprobación del Presupuesto General propuesto por la Alcaldía por el Pleno del Ayuntamiento conlleva la obligación de aprobar un plan económico-financiero en los términos expuestos anteriormente.

Manzanares, 15 de febrero de 2016

